

**SUSPENDE TEMPORALMENTE INICIO DE VEDA
BIOLÓGICA DEL RECURSO PULPO DEL SUR EN
ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 791 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico DZP/N° 42-2021, contenido en Memorándum (DZP/LAGOS) N° 218/2021, y por la División de Administración Pesquera por medio de Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 212/2021, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 791, de 2016, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Ríos y el límite sur de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que rige entre el 15 de octubre y el 15 de marzo de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura indica por los antecedentes expuestos por la Dirección Zonal de Pesca de Los Lagos y considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19), la solicitud manifestada por parte de organizaciones de pescadores del Sector Artesanal de la Región de Los Lagos, las disposiciones de la Agenda Solidaria para la Pesca Artesanal, las sugerencias de la señalada Dirección Zonal, los análisis realizados por la Unidad de Recursos Bentónicos y la aplicación del principio precautorio consagrado en la Ley General de Pesca y Acuicultura, se recomienda suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus*** en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre el 15 al 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

D E C R E T O:

Artículo único.- Suspéndase el inicio de la vigencia de la veda biológica para el recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***, establecida mediante el artículo 1º del Decreto Exento N° 791, de 2016, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 15 y 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	14-10-2021	
Código de verificación	94357	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	